



EXP-UNC: 18609/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, **1 0 DIC 2008**

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio Específico propuesto celebrar por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional –Dirección General de Personal- con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con el objeto de permitir al personal de la Universidad realizar o completar sus estudios de Nivel Primario y/o Nivel Medio a través de la modalidad presencial, semi presencial y a distancia, que se realizará en dependencia de esta Casa; atento lo informado a fs. 107 por la citada Secretaría, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41495, y lo dispuesto por las RHCS nros. 344/99 y 458/03,

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Específico de que se trata, obrante a fs. 104/105, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.
sl


Mgter. JHÓN BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 3781



Universidad Nacional de Córdoba
Secretaría De Planificación y Gestión Institucional
Dirección General de Personal
Area de Recursos Humanos
Artigas 160 - 1º piso
5000 - Córdoba
TE: 426-6239/40



CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, con domicilio legal en la calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sra. Rectora Dra. Carolina SCOTTO, por una parte y el **Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba**, con domicilio en Ituzaingó 1300, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por la Sr. Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba Prof. Walter Mario GROHOVAC, teniendo en cuenta que ambas Instituciones han suscripto un Convenio Marco de Cooperación, Convenio N° 49 del 17 de Septiembre de 1998, y que en sus respectivas esferas de acción coinciden con el objetivo fundamental de promover toda clase de actividades que tiendan a la formación, perfeccionamiento y especialización de los recursos humanos, y que ello es factible lograrlo a través de una efectiva complementación de las respectivas unidades operativas que las integran, permitiendo de esa manera elaborar una tarea común, asegurar el máximo aprovechamiento de los Recursos Humanos, infraestructura y equipamiento con que cuentan, y evitar, por lo tanto, superposiciones y duplicaciones de inversiones y de esfuerzos, resuelven suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** de colaboración recíproca que se regirá por las cláusulas siguientes:

----- **PRIMERA:** El presente Convenio tiene como objeto permitir al personal de la Universidad Nacional de Córdoba, a realizar o completar sus estudios de nivel primario y/o nivel medio (secundario), a través de la modalidad presencial, semi presencial y a distancia, que se dictarán en dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba, todas dependientes del CENMA N°232 (Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos). Se incorporan al presente los familiares del personal y otro grupos, en el marco del Proyecto de Extensión Universitaria de la Escuela de Trabajo Social denominado "Aulas Abiertas al Campo y la Ciudad".

----- **SEGUNDA:** A los efectos de alcanzar los objetivos planteados por la cláusula precedente, el Ministerio de Educación, Dirección General de Regímenes Especiales a través del Equipo Central de Educación a Distancia, asume el compromiso de continuar con el diseño e implementación de la propuesta pedagógica consistente en un Plan Especial de Promoción del Personal Universitario y/o sus familiares, mediante el cual se otorgará el título de Nivel Primario y/o Nivel Medio (secundario) según las pautas establecidas en el Decreto N°: 1070/00 y en la resolución M. E. 1135/00.

----- **TERCERA:** La Universidad Nacional de Córdoba, a través del Área de Recursos Humanos - Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, brindará el apoyo técnico y administrativo necesario a efectos de que el personal universitario y/o su familiar interesado puedan cumplimentar los estudios de nivel primario y nivel medio a que se hace mención en el presente Convenio. A tales fines realizará las siguientes acciones: a) Convocará al

personal universitario y/o familiar que no cuenta con estudios primarios o secundarios completos; b) Facilitará toda la información y documentación referida al personal interesado en completar sus estudios; c) Reproducirá y distribuirá al personal interesado, todo el material de estudio que el Ministerio de Educación proveerá a tales fines, e) Aportará al programa un taller de estrategias de aprendizaje cuyo dictado estará a cargo de un profesional de la Universidad Nacional de Córdoba.

----- **CUARTA:** Las inscripciones definitivas para la realización de los estudios objeto del presente Convenio, se concretarán en , en el período comprendido entre el y el El inicio del período lectivo se establece para el

-----**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA asume a su exclusivo cargo la distribución de los módulos de estudio. En el caso de los familiares u otros grupos podrá amortizarse su costo, por medio del cobro de los mismos.

-----**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA asignará el espacio físico necesario, (aulas y gabinetes de uso común) para el funcionamiento del CENMA Nº 232 y de los distintos programas de Educación de Adultos dependientes del mismo.

----- **SEPTIMA:** EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN asignará el personal docente necesario para el desarrollo del programa y brindará el apoyo técnico y administrativo necesario a efectos de que los alumnos y/o sus familiares beneficiados puedan cumplimentar sus estudios de nivel primario y/o medio a que se refiere este convenio.

----- **OCTAVA:** Prórroga de Jurisdicción: Las partes constituyen domicilios en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, cualquiera fuere su naturaleza, salvo modificación del mismo, la que deberá notificarse en forma fehaciente. Las partes, frente a supuestos de divergencias en la interpretación y ejecución de los compromisos contractuales, deberán dirimirlos en forma amigable y/o por ante Tribunales o Comisiones Arbitrales que se constituyan a tales efectos. Agotada esta instancia, las mismas someterán el conflicto a la jurisdicción de los TRIBUNALES FEDERALES de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

----- **NOVENA:** Denuncia del Contrato: La vigencia del presente Convenio Específico se establece en 3 (tres) años, a partir de la firma del mismo con posibilidad de ser renovado previo acuerdo de ambas partes. Cualquiera de las partes podrá denunciar el contrato sin expresión de causa, debiendo notificarse tal decisión con una antelación de NOVENTA – 90 – DÍAS, por medio fehaciente. Tal modo de conclusión contractual no importará indemnización alguna para ninguna de las partes, sin perjuicio del cumplimiento acabado de las prestaciones que se encontrasen en curso de ejecución.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tener y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de del año